

Por los diputados de millones en posesion de la autoridad del Reyno
 especialmente en la gracia que sea Concedido de los Vidos al Conde
 de Fátex y Valbeide en el oficio de procurador general del Reyno con
 sus Incombenientes en posesion de las Ciudades y Villa de Voto en Cortes
 que lo componen; y para su remedio y que se mantengan en sus hon-
 res y privilegios; otorgo suplico Cumplido el que conforme a des-
 recho es necesario al Lic. D. Antonio Belui el Castillo Abogado
 de los Concejos Vecidente en la Corte especialmente para que en nom-
 bre de esta Ciu. y siguiendo alas demas, y Congratuacion alas
 de Sevilla, ante su Mag. (que Dios g.) y su R. Concejos
 y donde Combenga, Solicite el remedio de los referidos abusos
 y Incombenientes que a los Vecinos no se les perturbe en su quietud
 y Caxias y estiles en virtud de los R. decretos que tiene y Capitulos
 de millones: auno intento haga el dho D. Antonio Belui, todas
 las suplicas y pedimentos y requerimientos y citaciones y protestas y los de
 mas autos y diligencias Judiciales y extrajudiciales que Combengan
 Presentando los Instrumentos y papeles necesarios para Justifica-
 cion del derecho y pretension de los Vecinos, oiga Sentencia y auto
 Interlocutorios y definitivos admitiendo todo lo favorable ape-
 lando y suplicando lo contrario y gane R. Promisiones y exe-
 cutorias para requerir Capellas a quien sea Combeniente que
 el Poder necesario para todo ello y lo anexo y dependiente, el mi-
 smo le dio esta Ciu. sin limitacion alguna y Confacultas de En-
 Juiciar Jurar y testificar y con la obligacion y relevacion de
 derecho necesaria en Ciu. testimonio a nro otorgo por anteros
 Los Infraescriptos ^{siendo testigo} Juan Ferran
 de su Mag. Lorenzo Alvarez y Blas Calatayud Vec. de esta
 Ciu. y confirmaron los V. Justicias Vec. mas antiguo de los pres.
 como es este al fin de este Cavildo y de su conocimiento damos fe
 y avercion de todo el Cavildo en que se ofrece a administrar los diez y siete
 de casta, servicio hon. denario y ex. y que se cobran en cada un año de diez y siete
 primeros de Abril de este presente quince mill seiscientos y diez R. Pagados
 y merced anticipadas, y a nro mero ha de postura en la Venta el precio
 del fuelo y los otros Ingresos y en cada un año, y quinientos y veinte
 R. Pagados y permitidos y con la anticipacion de la mitad de dha cantidad
 en lugar de franca. La Ciu. ha nro de la vida: Acordo que asiansen
 de el dho Juan el Castillo de admira supobria y Corra al que gon-
 Amemorial al D. nro Costa Mexico en que dice que desde veinte y tres de
 noviembre del año pasado de mill setecientos y ochenta y seis, ha estado sirviendo
 de templo y Capitan de la Compañia de Santa Catalina de Santarant.
 y sin obligar en alguna, parando en dho tiempo sea Veces, alaplarase
 Castañ. en ocasion de a nro venido a su vista amada enemiga y nro
 mant. gao al socorro de la Ciu. y aliente con el dho Sr. obispo de
 esta Ciu. y alardomas de los lugares de San Juan y Velleu, y que
 sealla con mas de quinientos y dos años de edad y accidentes anuales
 de grave riesgo como con dicho los medicos, suplica ala Ciu. se señale
 darle el escudo de dho en cargo con la prehemineria y onore de

Postura en el servi-
 cio ordinario y de
 mas =

el Sr. D. Juan de
 Costa Sublecion =

